ASOPODEHU
Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos

JOPRODEH

CACERÍA DE BRUJAS, CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSORES Y AMENAZAS PÚBLICAS

La **Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU)** y **Jóvenes Promotores y Defensores de los Derechos Humanos (JOPRODEH)** expresamos nuestra profunda preocupación ante las recientes declaraciones del director de la Policía Nacional, comisionado general **Rigoberto Oseguera Mass**, quien afirmó que *"cualquier nivel o cualquier grado de participación que tenga va a ser considerado parte de ese grupo"* y que *"donde huyan, ahí los vamos a perseguir"*.

Estas afirmaciones plantean una preocupación que las autoridades están obligadas a aclarar: **¿qué entenderá la Policía por "participación", "ayuda" o "vinculación" y quién determinará jurídicamente que una persona es integrante de una estructura criminal?**

La Policía Nacional tiene la obligación de investigar y aportar elementos de prueba. El Ministerio Público dirige jurídicamente la investigación y ejerce la acción penal; corresponde a los órganos jurisdiccionales determinar, con base en las pruebas y mediante el debido proceso, la responsabilidad penal de una persona.

La Policía no puede convertirse en juez y parte, ni transformar una valoración policial en una declaración anticipada de culpabilidad.

La lucha contra el crimen organizado no autoriza a ninguna institución a ampliar discrecionalmente el concepto de pertenencia o colaboración criminal hasta alcanzar conductas que no constituyen delito.

Nos preocupa particularmente el efecto que estas declaraciones pueden producir sobre **abogados, defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios que, por razón de sus responsabilidades, tienen contacto con personas privadas de libertad o sometidas a investigación penal.**

Un abogado **no se convierte en integrante de una estructura criminal por representar a una persona acusada de un delito**.

Un defensor de derechos humanos **no se convierte en colaborador por documentar abusos, visitar centros penitenciarios, acompañar a víctimas o exigir garantías procesales**.

Y una organización de derechos humanos **no se convierte en cómplice por defender la dignidad y los derechos de una persona privada de libertad**.

Los estándares internacionales exigen que los abogados puedan ejercer su profesión sin intimidaciones, obstáculos o interferencias indebidas y protegen su independencia frente a las autoridades.

Defender derechos no es defender delitos. Garantizar el debido proceso no es favorecer al crimen.

ASOPODEHU y JOPRODEH exhortamos al Director de la Policia Nacional a:

- **Precisar qué conductas concretas serán consideradas participación o colaboración criminal**, evitando conceptos abiertos susceptibles de arbitrariedad.
- **Respetar estrictamente la separación entre investigación, acusación y juzgamiento.**
- **Garantizar que abogados, defensores de derechos humanos, organizaciones y funcionarios no sean criminalizados por ejercer legítimamente sus funciones.**
- **Investigar y perseguir delitos con pruebas y responsabilidades individualizadas, no mediante presunciones, estigmatización o señalamientos públicos.**

El Estado tiene el deber de combatir al crimen organizado. **Pero también tiene el deber de impedir que el poder utilizado para combatirlo termine convirtiéndose en una herramienta de arbitrariedad.**

La seguridad no puede ser un cheque en blanco.

Investigar no es juzgar.

Defender derechos no es colaborar con el crimen.

Ejercer la abogacía no es complicidad.

Y la defensa de los derechos humanos nunca puede convertirse en delito.

Tegucigalpa M.D.C., 29 de septiembre de 2026